



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 095 -2018-A/MDT

Torata, 20 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 803-2018-TD, del 01 de marzo del 2018, presentado por el administrado Juan de Matta Bernedo Quispe; Informe Nº 030-2018-ACIQ-URM-SP-GAyR/MDT, del 02 de marzo del 2018, emitido por el Sr. Abraham Celso Inca Quispe – (e) Unidad de Rentas; Informe Nº 112-2018-GAyR-GM-MDT, del 12 de marzo del 201, emitido por el CPC Elias Ventura Ramos – Gerente de Administración y Rentas, contando con proveído favorable por la Gerencia Municipal, sobre el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital de Torata es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las municipales distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley Nº 30619 - Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo 11º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.- La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2014-CM/MDT, del 15 de mayo del 2014; se Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Torata; y que, conforme a la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud del administrado Juan de Matta Bernedo Quispe, sobre otorgamiento de licencia de funcionamiento definitiva, ésta cumple con los requisitos mínimos que exige el artículo 24º de la citada norma municipal, y que a la vez preceptúa: "Para el otorgamiento de licencia de funcionamiento serán exigibles, los siguientes documentos: 1) Solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, que incluya DNI, 2) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad para establecimiento de categoría A; y, 3) Recibo de pago por derecho de tramitación";

Que, mediante Informe Nº 030-2018-ACIQ-URM-SP-GAyR/MDT, del 02 de marzo del 2018, emitido por el Sr. Abraham Celso Inca Quispe – (e) Unidad de Rentas; luego de previa revisión y evaluación, determina que el contribuyente ha cumplido con presentar los requisitos mínimos establecidos en el artículo 24º de la Ordenanza Municipal Nº 004-2014-CM/MDT, que regula el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la jurisdicción del Distrito de Torata; los mismos que son concordantes con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; asimismo califica al establecimiento del administrado dentro de la Categoría A de la referida Ordenanza Municipal; consecuentemente, concluye que el administrado se encuentra expedito para obtener dicho documento; por lo que, solicita se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 112-2018-GAyR-GM-MDT, del 12 de marzo del 2018, emitido por el CPC. Elias Ventura Ramos – Gerente de Administración y Rentas; previa revisión y análisis, solicita que se prosiga con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 095 -2018-A/MDT

Torata, 20 ABR. 2018



Por lo que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 30619 - Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Ordenanza Municipal Nº 004-2014-CM/MDT, del 15 de mayo del 2014; y, estando a las visaciones de los órganos estructurados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor del administrado Juan de Matta Bernedo Quispe, respecto al establecimiento ubicado en la Avenida Principal Villa Botiflaca Kiosco Nº 06, Cuajone del Distrito de Torata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional www.munitorata.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Torata.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional notifique con el presente acto administrativo a la Gerencia de Administración y Rentas para su cumplimiento, al administrado y a los órganos estructurados competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía
C.c. Archivo
GM
GAyR
GPP
GAI
Unidad de Rentas
Administrado